

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.**

PRESENTE

La que suscribe, **diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el Pleno de este órgano legislativo, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para incorporar el parlamento de las personas mayores**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

Las personas mayores representan un sector de la población que constantemente sufre abusos, maltratos, violencia, discriminación y exclusión; estos conflictos se recrudecen cuando al llegar a esa edad, advierten que uno de los grandes problemas a los que se enfrentan, es la escasa comprensión y entendimiento de la población en general, derivado en la falta de interés que las personas más jóvenes tienen en escucharlos.

Y es que la sociedad en la que vivimos existen personas que incluso experimentan un rechazo automático hacia las personas mayores, así como a sus problemas y condiciones en las que se encuentran, este rechazo surge en ocasiones de manera innata y espontánea, tan es así que por ello resulta necesario, que en diversos sectores públicos y privados se implementen programas orientados a la formación

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

del personal que se relaciona y atiende a personas mayores, a fin de desarrollarles capacidades de tolerancia; así como transmitirles técnicas para aprender a escucharlos.

Este problema se agudiza cuando advertimos que, en la planeación gubernamental o construcción de legislación, gobernadores y legisladores desarrollan y ejecutan políticas, programas o leyes en los que, bajo el principio de participación, se consulta a innumerables expertos, servidores públicos, médicos geriatras, gerontólogos o representantes de organizaciones civiles, para que abonen en la construcción de dichos instrumentos, pero difícilmente en dichos procesos participan integrantes de la comunidad perteneciente a las personas mayores, es decir, se construyen herramientas de diversa índole para beneficiar a las personas mayores, con la escasa participación de este sector poblacional.

Existen autores que consideran que la participación social se encuentra asociada a un envejecimiento exitoso, produciendo un mejor desempeño funcional en las actividades básicas diarias de las personas mayores, también se ha demostrado que las personas mayores que participan se sienten más capaces de afrontar su envejecimiento y que su vida es mejor de lo que esperaban que las que no participan.¹

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito desarrollar un mecanismo necesario e importante para adelantar en la participación de las personas mayores en los asuntos públicos, generando espacios cordiales y seguros, en los que se eliminen las diversas barreras familiares y sociales que impiden que las personas mayores participen y comuniquen socialmente las problemáticas a las que se enfrentan y sus verdaderas necesidades, así como el planteamiento de soluciones a los mismos, a partir de su perspectiva y no desde la de terceros.

Argumentos que sustentan la iniciativa.

¹ Gallardo-Peralta, Et al, Asociación entre envejecimiento exitoso y participación social en personas mayores chilenas, visible en https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2016000300004.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Las personas mayores paulatinamente se están constituyendo en el sector con el mayor peso demográfico a nivel mundial, tan solo « [l]a población actual de América Latina y el Caribe es de alrededor de 652 millones de habitantes y está constituida en un poco más de la mitad (51%) por mujeres. El 25% de la población de la región tiene menos de 15 años y las personas mayores representan el 12% del total de la población»²

En lo que respecta a México, atendiendo a datos obtenidos del Censo Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), encontramos que el total de la población en el país es de 126 014 024 personas; de las cuales 64 540 634 son mujeres y 61 473 390 son hombres; del total existen 38.0 personas mayores por cada 100 niños y jóvenes.³

Respecto el porcentaje de personas cuya edad es de 65 años o más, encontramos que el de la Ciudad de México es el más alto de la República con 11.1, siendo Coyoacán y Benito Juárez las dos alcaldías con mayor porcentaje de este sector poblacional al interior de esta Entidad Federativa con 14.7 y 14.2 respectivamente. En relación a la población con discapacidad y su distribución por grupos de edad, también tenemos que el de las personas mayores, cuya edad oscila entre los 64 a 84 años, representa el más alto con 44.6, lo que se traduce a un total de 219 956 personas. Finalmente respecto a la tasa de analfabetismo de la población advertimos que el grupo de personas de 60 años también es el más alto con 11.4.⁴

Se han desarrollado diversas proyecciones demográficas que coinciden que el planeta, principalmente América Latina, está experimentando un envejecimiento demográfico, en el caso de México existe «una clara tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos treinta años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para

² Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos, SANDRA HUENCHUAN Editora visible https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf

³ Cfr. Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Censo General de Habitantes 2020*, Visible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>.

⁴ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Censo General de Habitantes 2020*, Visible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

2050, habitarán el país cerca de 150 837 517 personas, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. La mayor porción de ese grupo etario serán mujeres con el 56.1%, en contraste con los hombres con el 43.9%, la esperanza de vida de las primeras se habrá incrementado a 81.60 años mientras que la de los segundos a 77.34 años»⁵

De lo anterior, válidamente se puede inferir que atendiendo al panorama demográfico que se nos presentará en un futuro inmediato, resulta necesario avanzar de manera decidida en la construcción de políticas, planes, programas y legislación enfocados a brindar una atención adecuada a las personas mayores y posibilite elevar significativamente el número de personas que gocen de un envejecimiento activo y saludable.

Como sociedad debemos entender que «la contribución de las personas mayores a la dinámica social debería ser un fenómeno ya asumido, dado que tanto la esperanza de vida como el peso relativo que tienen las personas de edad en el conjunto de la población, propician que su representación y participación en la sociedad civil sea el modelo de vejez necesario. Este modelo tiene en su contra los mitos y las imágenes negativas que rodean la fase vital de la vejez y que actúan como represores del nuevo proyecto de vida que implica esta etapa. La imagen de las personas mayores aparece sustancialmente vulnerable debido a la asociación de factores negativos como la edad, bajos niveles educativos, económicos, así como la imagen de sus usos del tiempo ligados a actividades informales poco valoradas»⁶

Por ello, ante esta situación se requiere forzosamente elevar los niveles de participación de las personas mayores, a fin de que incidan en la construcción de herramientas e instrumentos de planeación y de naturaleza legislativa, en la

⁵ Proyecciones de la población de México 2010-2050. Consejo Nacional de Población, citado en el *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2019. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-02/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf

⁶ La participación social de las Personas Mayores, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE del gobierno de España visible <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2013/06/abay-participacion-01.pdf>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

inteligencia de que estas acciones les repercutirán de manera directa e indirecta, así como a las futuras generaciones.

Adicionalmente de resultar natural la exigencia de escucharlos en el proceso de formación de los instrumentos públicos antes mencionados, se considera que al incrementar los niveles de participación de las personas mayores surgen «diversos efectos positivos específicamente en la vejez: previene el aislamiento, es una fuente de apoyo social, es un espacio de reconocimiento personal, la persona mayor ejerce un rol, se identifica y se siente parte del grupo, se plantea objetivos individuales y colectivos. Pero uno de los elementos que tiene mayor incidencia en el bienestar general de las personas mayores es el hecho de que la participación actúa como un mecanismo protector o amortiguador en situaciones de estrés»⁷

Tomando como parámetro lo señalado, encontramos que en el derecho internacional la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades.

Para tal fin establece que se crearán y fortalecerán mecanismos de participación e inclusión social de la persona mayor, en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos.

Derivado de lo anterior, el reto consiste en que desde el ámbito legislativo iniciemos un proceso de construcción de herramientas y mecanismos que incidan en el aumento de los niveles de participación para las personas mayores, siendo una de estas herramientas el incorporar dentro de nuestro Reglamento interno la obligación del Congreso de la Ciudad de México de realizar un parlamento de las personas mayores una vez al año en los periodos de receso, con ello se abrirá la posibilidad de generar espacios de inclusión de un sector poblacional con altos niveles de marginación y discriminación, en el que se potencialice el protagonismo de las

⁷ Op. cit. Gallardo-Peralta.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

personas mayores y se escuchen de viva voz sus necesidades, requerimientos y propuestas de solución de manera directa y sin necesidad de personas u organizaciones interlocutoras de las mismas.

Fundamento Constitucional, de Convencionalidad y de Legalidad.

El artículo 1° de la Constitución General de la República señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, señala en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, destaca que los Estados Partes se comprometen a adoptar, de manera progresiva, las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos así como estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento, en su prólogo señala que constituye un nuevo y ambicioso programa para encarar el reto del

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

envejecimiento en el siglo XXI. Se centra en tres ámbitos prioritarios: las personas de edad y su desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez; y la creación de un entorno propicio y favorable, ha servido de base para la formulación de políticas y apunta a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas las posibilidades de reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad, se relacionan con ellos y los atienden.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el cual se encuentra pendiente de firma y ratificación por México, en su artículo 1º, señala que su objeto es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

La convención representa un instrumento internacional de avanzada en el reconocimiento y salvaguarda de los derechos humanos de las personas mayores, en ella se prohíbe la discriminación por edad en la vejez y se establece que los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales y a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros.

Por su parte el artículo 11, letra F, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que las personas mayores tendrán los derechos reconocidos en la Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Señala que tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

También en el artículo 11, letra A, de la Constitución en cita, se establece que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos de sus derechos y libertades fundamentales, en la letra B establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Finalmente, la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, establece en el artículo 4° como principio rector y orientador de la ley el de participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; adicionalmente en el artículo 6° hace un reconocimiento al derecho que tienen a la inclusión, a la participación política y comunitaria.

De igual forma en su artículo 22 señala que todas las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías, facilitarán la inclusión y participación de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida social, ya sea de carácter cívico, cultural, educativo, deportivo o recreativo; asimismo realizarán todas las acciones necesarias, para que, en el ámbito de su competencia, se erradiquen los prejuicios y estereotipos que obstaculizan su plena participación, contribuyendo de esta forma a su plena integración en la sociedad.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V y VI a los artículos 58 y 59; así como se adiciona una fracción VII a los artículos 58 y 59 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Ordenamientos a modificar y textos normativos propuestos.

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

REGLAMENTO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:</p> <p>I. De las Mujeres;</p> <p>II. De las Niñas y los Niños;</p> <p>III. De las Personas con Discapacidad;</p> <p>IV. De las Personas Jóvenes;</p> <p>V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y</p> <p>VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales,</p>	<p>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:</p> <p>I. De las Mujeres;</p> <p>II. De las Niñas y los Niños;</p> <p>III. De las Personas con Discapacidad;</p> <p>IV. De las Personas Jóvenes;</p> <p>V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;</p> <p>VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales,</p>

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

<p>identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas.</p>	<p>identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, y VII. de las Personas Mayores.</p>
<p>Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</p> <p>I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;</p> <p>II. De Atención al Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;</p> <p>III. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;</p> <p>IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes;</p> <p>V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para el Parlamento de Pueblos y</p>	<p>Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</p> <p>I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;</p> <p>II. De Atención al Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;</p> <p>III. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;</p> <p>IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes;</p> <p>V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para el Parlamento de Pueblos y</p>

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

<p>Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, y</p> <p>VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas</p>	<p>Barrios Originarios y Comunidades Indígenas;</p> <p>VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas, y</p> <p>VII. De Derechos Humanos, el Parlamento de las Personas Mayores.</p>
---	--

Proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI a los artículos 58 y 59; así como se adiciona una fracción VII a los artículos 58 y 59 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 58...

I a IV ...

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, y

VII. de las Personas Mayores.

Artículo 59...

I a IV ...

V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para el Parlamento de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas;

VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas, y

VII. De Derechos Humanos, el Parlamento de las Personas Mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Recinto Legislativo de Donceles, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.



ATENTAMENTE

Plaza de la Constitución
#7 Col. Centro Oficina
512

